

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1591
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC
DEMANDADA	MARIA DOLLY ARISTIZABAL SERNA
PROCESO	EJECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE HIPOTECA
RADICADO	170014003007-2023-00653-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso se concede a la parte actora dentro de la presente demanda, el término de cinco días, para que la subsane respecto a los defectos que presenta y que a continuación se indican:

1. Allegará el certificado de tradición del bien de propiedad de la demandada distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-116664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que también fue dado en hipoteca, con fecha de expedición de no menos de un mes, pues con la demanda no se allegó este documento.

De acuerdo a lo concretado en el numeral segundo de la escritura de hipoteca, deberá:

2. Aclarar la suma pretendida por intereses, pues en los hechos se manifiesta que corresponde a intereses moratorios y en las pretensiones expresa que son intereses corrientes.

3. Indicará desde que fecha pretende el cobro de los intereses de mora, ya que en la petición no se señala la fecha respectiva.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

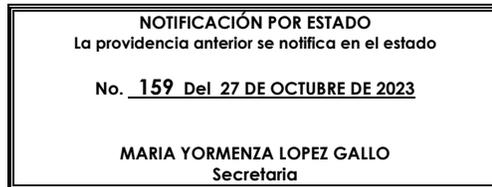
Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de hipoteca, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora Leidy Patricia Rodríguez, para que obre en representación de la entidad demandante y conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Juez



JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd00bfc9b2de39da376180e6638c4bd53ffdbbefca274404d1a9a5a8dc65b28**

Documento generado en 26/10/2023 02:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>